



ACUERDO 022/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Se comunica que en **Sesión Extraordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 23, 27 Y 29 FRACCIONES IX, XII, XVI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Primero. Acorde a lo establecido en los artículos 89, primer párrafo y 91 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de las Magistradas y Magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, y en caso de excusa, recusación y ausencias hasta treinta días de los Magistrados se estará a lo dispuesto por la Ley.

Segundo. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales o Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados.

Tercero. Derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de julio de dos mil veinte en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, actualmente se encuentran sin titular las ponencias 1, 7, 9 y 13, es decir, la Segunda Sala del Primer Circuito, la Sala del Segundo Circuito y la Sala del Tercer Circuito de este Tribunal no están debidamente integradas, lo que implica que las actividades jurisdiccionales en estos órganos jurisdiccionales están interrumpidas.

Cuarto. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que este Tribunal Superior de Justicia, se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Quinto. Este Pleno, ha venido acordando de forma paulatina y transitoria que los asuntos en los que se califique de procedente el impedimento legal de un Magistrado también sean atendidos por los Magistrados Numerarios; y que estos de forma rotativa y mensual cubran las Magistraturas que temporalmente permanecen sin titular, sin menoscabo de que atiendan y resuelvan los asuntos que en forma ordinaria les son asignados en sus respectivas Salas Numerarias de adscripción.

Sexto. Bajo ese contexto, tomando en consideración que los citados artículos 91 párrafo segundo, 99 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 23 primer párrafo, 27 primer párrafo y 29 fracciones IX, XII, XVI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, confieren a este órgano colegiado como máxima autoridad la potestad de expedir acuerdos generales tendientes a lograr la distribución de los asuntos entre Salas constituidas; definir los asuntos de los que deban conocer los Magistrados; acordar la constitución o supresión de Salas del Tribunal; y el carácter principal o auxiliar de éstas; determinar la distribución de las cargas de trabajo entre las distintas Salas y asignar las adscripciones de los Magistrados que las integran; y en general, adoptar todas aquellas decisiones destinadas a mejorar la administración de justicia. Por lo que, se propone que las ponencias que actualmente se encuentran sin titular -1,7,9 y 13- sean cubiertas por los Magistrados titulares de las ponencias 17, 6, 8 y 2 de la siguiente forma:

| Ponencias sin titular | Sala a la que está adscrita | Magistrado que cubrirá | Número de Ponencia |
|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------|
| 1 | Segunda Sala del Primer Circuito | Magistrado Manuel Díaz Carbajal | 17 |
| 7 | Sala del Tercer Circuito | Magistrada María Idalia Franco Zavaleta | 6 |
| 9 | Sala del Tercer Circuito | Magistrado Andrés Hipólito Prieto | 8 |
| 13 | Sala del Segundo Circuito | Magistrada María del Carmen Aquino Celis | 2 |

En el entendido de que los Magistrados que cubrirán las ponencias que actualmente se encuentran sin titular, lo harán por tres meses, esto es, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, esto con el propósito de reducir la notificación de los cambios de integración de Sala, y permitir resolver con mayor diligencia los asuntos jurisdiccionales que les son turnados.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los mencionados artículos constitucionales y legales antes citados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, los Magistrados titulares de las ponencias 17, 6, 8 y 2 cubrirán hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, las ponencias que se encuentran sin titular de la siguiente forma:

| Ponencias sin titular | Sala a la que está adscrita | Magistrado que cubrirá | Número de Ponencia |
|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------|
| 1 | Segunda Sala del Primer Circuito | Magistrado Manuel Díaz Carbajal | 17 |
| 7 | Sala del Tercer Circuito | Magistrada María Idalia Franco Zavaleta | 6 |
| 9 | Sala del Tercer Circuito | Magistrado Andrés Hipólito Prieto | 8 |
| 13 | Sala del Segundo Circuito | Magistrada María del Carmen Aquino Celis | 2 |

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que provea lo necesario para el exacto y debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuernavaca, Morelos; dado en Cuernavaca, Morelos; en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR